



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 1886

Palmira, Valle del Cauca, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00050-00
Demandante:	Mary Montenegro Acosta
Demandado:	Hernando Girón

Agregase a los autos el escrito y anexos allegados el 22 de septiembre de 2021 por la parte demandante a través de los cuales acredita el trámite de notificación del demandado de conformidad con lo estipulado en el artículo 291 del C. G. del P., para que obren y consten dentro del expediente y sean tenidos en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

Ahora y como quiera que, este despacho judicial en el numeral 5 del auto No. 258 el 11 de febrero de 20201 señaló que la notificación de la parte pasiva debía ser en los términos del canon 291 y s.s. del C. G. del P., se insta a la parte actora para que realice las diligencias tendientes a la notificación por aviso del demandado.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

725d15e212df8d9e57772c79cb2881cd02f1d3f44732ea3b7a793869937762b6

Documento generado en 28/09/2021 10:28:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**